

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2020-00543-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Discrimine mes a mes los intereses de plazo que pretende sobre el valor total del crédito. Sobre ello tenga en cuenta que la tasa no podrá exceder la certificada por la superintendencia financiera para cada periodo.
- 2.- Exprese la razón por la cual ejecuta el crédito en la ciudad de Bogotá, si el lugar de cumplimiento de la obligación es en La vega.
- 3.- Indique a que ciudad pertenece la dirección enunciada en el acápite de notificaciones y que conforme a su dicho corresponde la extremo pasivo.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>29</u> Hoy _____ La Sria. 1- Octubre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
--